



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00919

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **MOVIAVAL S.A.S.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **Sharon Dayana Hernández Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía N° **12.167.212.984**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas NVY45F, clase: MOTOCICLETA, marca: BAJAJ, línea: BOXER CT 100 KS, Modelo: 2021, color: NEGRO NEBULOSA, motor: PFYWLM66633, de propiedad y tenencia de **Sharon Dayana Hernández Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía N° **12.167.212.984**, a **MOVIAVAL S.A.S. NIT N° 900766553-3** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. Lina María García Grajales, para que represente a la parte actora.

Se expide el comisorio N° 69.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 14 oct 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b45cac49bd830f6927fa6a35068b97aa853f6bbff4533d259c55a62c5721a9**

Documento generado en 13/10/2022 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>